

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13176.-

VISTO:

El Expediente N° CD-392-B-2014 y la Ordenanza N° 13074; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicha Ordenanza se establece la necesidad de incluir en la normativa municipal la obligatoriedad de que los establecimientos gastronómicos cuenten con cartas de menús en braille y macro tipo.-

Que, por lo tanto, corresponde sancionar a los establecimientos gastronómicos que incumplan dicha norma.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 001/2015, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 02/2015 del día 26 de febrero del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPORASE el Artículo 207º TER) al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, Código Municipal de Faltas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 207º TER): FALTA DE CARTAS DE MENUS EN BRAILLE. El establecimiento gastronómico que omitiere proveer cartas de menús en braille cuando le fuera solicitado, será sancionado con una multa de 300 a 1400 (trescientos a mil cuatrocientos) módulos”.-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-392-B-2014).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2019
Fecha 27 / 03 / 2015

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legistivo



Ordenanza Municipal N° 13176 / 2014
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-392-B-14